



Fonseca, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés

Referencia: proceso Ejecutivo Instauo por DEIVIS SERJE contra MANUEL ARGUMEDO Radicación 44 279 40 89 001 2015 00033 00.

Observado el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, en el que interpone recurso de reposición contra el auto del 02 de octubre de 2023, y luego de efectuada la verificación en la plataforma del Banco Agrario de depósitos judiciales, tenemos que la liquidación del crédito fue aprobada por auto de fecha 03 de junio de 2016, por un total de capital e intereses de \$16.586.900.

En auto de fecha 23 de noviembre de 2022, se aprobó la actualización del crédito, que fue modificado por el despacho ya que a esa fecha existían un total de \$9.939.658 en depósitos judiciales, que debían aplicarse para cancelar la deuda; descontando inicialmente las costas del proceso, que se determinaron en un valor de \$ 80.040; igualmente se cancelaron los intereses corrientes por un valor de \$645.600, y se restó también los intereses moratorios, por un valor de \$ 5.941.000, y el saldo de los depósitos judiciales, es decir, la suma de \$ 3.273.018 se le restaron a capital quedando un saldo de capital por \$6.726.982 y cancelados los intereses moratorios hasta mayo de 2016.

Ahora bien, la actualización del crédito desde junio de 2016 hasta octubre de 2022, se efectuó teniendo como capital de la obligación, la suma de \$ 6.726.982 a los que se le sumaron los intereses moratorios por \$12.570.100, quedando una deuda total a esa fecha de \$ 19.296.992, valor al que se le adiciona las agencias en derecho por \$ 964.850 quedando un saldo total de \$ 20.261.842.

Igualmente se debe indicar que desde junio de 2016 a octubre de 2022 se descontaron depósitos judiciales por valor de \$7.177594 que restados al total de \$ 20.261.842 nos quedaría un saldo de \$13.084.248 pendiente por cancelar.

Luego, habiéndose autorizado y pagado en el auto del 02 de octubre de 2023, los depósitos judiciales No. 424130000008088 por valor de \$ 1.043.384 y el No. 424130000008301 por valor de 1.168.507 que restados al saldo total, esto es, \$ 13.084.248 nos arroja un saldo a la fecha total de \$ 10.872.357 pendientes de pago.



De conformidad con lo anterior, repóngase el auto de fecha 02 de octubre de 2023, en el sentido de corregir el saldo de la obligación, y en consecuencia dejar claro que el saldo actual de la misma, es de \$ 10.872.357, por lo tanto es viable autorizar el pago de los depósitos judiciales que se encuentren pendientes de pago siempre que no excedan el tope del valor adeudado actualmente.

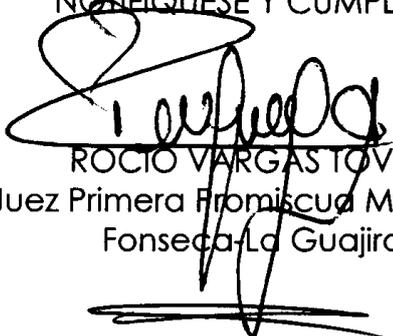
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto del 02 de octubre de 2023 por errores aritméticos en los valores adeudados y dejar a la fecha el saldo actual de la obligación por un total de \$ 10.872.357, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: En consecuencia ORDENESE el pago de los depósitos judiciales pendientes existentes en el expediente pendientes por cancelar sin que se exceda del monto total adeudado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez Primera Promiscua Municipal
Fonseca-La Guajira